

0000001



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA  
SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.**

**CUANTÍA:  
US\$ 25,000.00**

Di:3,

N.F

---

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen por una parte la señorita María Estefanía Pinos Galindo, y, por otra parte, la señorita Mónica Graciela Burbano Albornoz, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteras, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligarse por si mismas, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad. Así solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte la señorita María Estefanía Pinos Galindo; y, por otra parte, la señorita Mónica Graciela Burbano Albornoz, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.** En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza y Denominación:** SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como la

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

"Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto:** La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos por la Ley ecuatoriana siendo estos: **a) Brindar provisión de servicios y productos especializados** en todo tipo en áreas relacionadas a la minería, petróleos, energía, comunicaciones, medio ambiente, generación y distribución eléctrica, servicios de tecnología de la información, manejo de datos, gas, petroquímica, ingeniería, farmacéutica, medicina, manufactura, capacitación y tutoría, sistemas de computación, **servicios de carácter administrativo-gerencial, obras civiles, manejo de residuos, telecomunicaciones, aeronáutica y tecnología en general.** No implica que en lo posterior se dedique a otras áreas, siempre y cuando esté calificada para ello. **b) Brindar servicios de asesoría y consultoría** en general y específicamente en temas dirigidos al ámbito de la actividad minera, petrolera, energética, comunicaciones, ambiental, tecnología y sus interacciones dentro de los siguientes parámetros: empresariales, económicos, de gestión, jurídicos, de estándares de calidad, industriales, de producción, de dirección y control, de tributación, capacitación laboral, políticas, organización estructural, de solución de problemas gerenciales, entrega de directrices que justifiquen decisiones; **c) Brindar servicios vinculados a las relaciones públicas de todo tipo; entre las más importantes sin ser específicas: direccionar la correcta gestión de comunicación de las empresas con**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

sus clientes, encaminar a todas las áreas el desarrollo de la promoción empresarial, emprendimiento de estudios de oferta y demanda; **d)** Prestar todo tipo de servicios intelectuales, capacitación, técnicos de mantenimiento y profesionales, en especial aquellos relacionados con la promoción, comercialización, planificación y manejo de actividades minera, petrolera, energética, comunicaciones, medio ambiental, tecnología y sus interacciones; **e)** Promover, gestionar, planificar o realizar otras actividades comerciales y profesionales, por cuenta propia o en cargo de terceros, necesarias para el cumplimiento de los objetos antes indicados; **f)** La realización de todo tipo de estudios de mercado; **g)** La realización de sistemas de gestión y planificación; **h)** La realización de sistemas de estructuración de proyectos empresariales; **i)** La provisión de materiales, máquinas y equipos destinados al área de actividad minera, petrolera, energética, comunicaciones, medio ambiental, tecnología y sus relacionados sin ser estos específicos; **j)** Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de productos y servicios relacionados a su objeto social.- **Artículo Cuarto: Medios:** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá desarrollar todo tipo de actividades, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar,

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

hacer o no hacer; actuar como mandante, mandataria, comisionista, intermediaria, o representante de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.-

**Artículo Quinto.- Plazo y Duración:** El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve ( 99 ) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública contentiva de este documento en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- **Artículo Sexto.- Disolución y**

**Liquidación:** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

**CAPITAL SOCIAL.- Artículo Séptimo.- Capital social:** El capital social es de VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00), dividido en VEINTE Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 1.00 ) cada una.- **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a

aumentos o disminuciones del capital social, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se regirá a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS.- Artículo Noveno.- Naturaleza de las acciones:**

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **Artículo Décimo.- Expedición de Títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de éstas.- **Artículo Décimo Primero.- Referencias Legales:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se regirá a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ÒRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Segundo.- Órganos Sociales:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas por el presente Estatuto y la Ley.- **A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Tercero .- Composición de la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará compuesta por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el Estatuto exigen para este efecto.- **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; **b)** Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



Compañía; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir y remover al Comisario, y fijar sus retribuciones; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, **f)** Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda; **g)** Elegir al Presidente de la Compañía; **h)** Elegir al Gerente General de la Compañía; **i)** Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal; **j)** Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; **k)** Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; **l)** Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; **m)** Fijar los límites máximos hasta por los cuales el Gerente General y el Presidente de la Compañía, individual y conjuntamente, pueden obligar a la Compañía; **n)** Autorizar al Gerente General o al Presidente de la Compañía para que procedan al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles; **o)** Impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía; **p)** Ejercer todas las demás funciones que le confieren este Estatuto y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.- **Artículo Décimo Quinto.- Junta General Ordinaria:** El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **a)**

Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentará el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; **c)** Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones.-

**Artículo Décimo Sexto.- Junta General Extraordinaria:** El Presidente o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías y por el Comisario, en los casos previstos en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria para las Juntas Generales de Accionistas:** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán a través de una publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En éste lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionando su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

0000005

-5-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Décimo Octavo.- Quórum para las**

**Juntas Generales de Accionistas:** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. - **Artículo Décimo Noveno.- Mayoría para tomar resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-

**Artículo Vigésimo.- Quórum y mayorías especiales para tomar ciertas resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas:**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital pagado de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado de la Compañía, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Vigésimo Primero.- Derecho a voto de los Accionistas:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Representación en las Juntas Generales**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



**de Accionistas:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales de Accionistas:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente General :** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de éste cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Designación y período del Gerente General :** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Representación**

legal de la Compañía: Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente.-

**Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones y deberes del**

**Gerente General :** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

**a)** Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c)** Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes internos si los hubiere; **e)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **f)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

reformas y cambios que crea pertinentes; **g)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **h)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus retribuciones, así como sus deberes y atribuciones; **i)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **j)** Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **k)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **l)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **m)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **n)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; **o)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **C. EL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Noveno.-**

**Designación y período del Presidente de la Compañía:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco ( 5 ) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Trigésimo.-**  
**Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la

buena marcha de la Compañía; **b) Subrogar al Gerente General** , en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; **c) Vigilar la gestión del Gerente General** y demás funcionarios de la Compañía; **d) Obligar a la Compañía con su firma individual y/o conjuntamente con la firma del Gerente General** hasta por los montos que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; **e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-**

#### **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:**

**Artículo Trigésimo Primero.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionistas de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO**

#### **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: Artículo**

**Trigésimo Segundo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Trigésimo Tercero.-**

**Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con



quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **Artículo Trigésimo Cuarto.- Reserva**

**Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-

**Artículo Trigésimo Quinto.- Reservas Voluntarias y Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las deducciones a que

se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles. Para destinar las reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-

**CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS: Artículo**

**Trigésimo Sexto.- Acceso a los Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.- **Artículo Trigésimo**

**Séptimo.- Limitación de Responsabilidades.-** Cualquier representante de la Compañía, que sea demandado o llegue a ser

parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por la Compañía, por los gastos que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o en consecuencia de negligencia grave.-

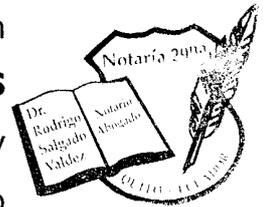
**Artículo Trigésimo Octavo.- Normas Supletorias:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía SGFLGLOBAL SERVICOS ESPECIALIZADOS S.A. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Las accionistas fundadoras pagan el veinte y cinco por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 6,250.00) de acuerdo con el siguiente detalle.-

| <b>Accionista</b>       | <b>Capital Suscrito US \$</b> | <b>Capital Pagado US \$</b> | <b>Número de Acciones</b> | <b>Porcentaje %</b> |
|-------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------|
| Estefanía Pinos Galindo | 22,500.00                     | 5,625.00                    | 22,500                    | 90                  |
| Mónica Burbano Albornoz | 2,500.00                      | 625.00                      | 2,500                     | 10                  |
| <b>TOTAL</b>            | <b>25,000.00</b>              | <b>6,250.00</b>             | <b>25,000</b>             | <b>100</b>          |

**QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

las Accionistas es inversión nacional, puesto que las accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente las fundadoras de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por las accionistas; b) Autorizar al doctor David Benalcázar R. para que, a nombre de la Compañía, realice ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c) Autorizar al doctor David Benalcázar R., para que convoque y presida la primera Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponden a la Junta General de Accionistas de la Compañía, de conformidad con el estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo y formalidades necesarias para la completa validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el doctor David Benalcázar, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el



Dr. Rodrigo Salgado Vald

Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



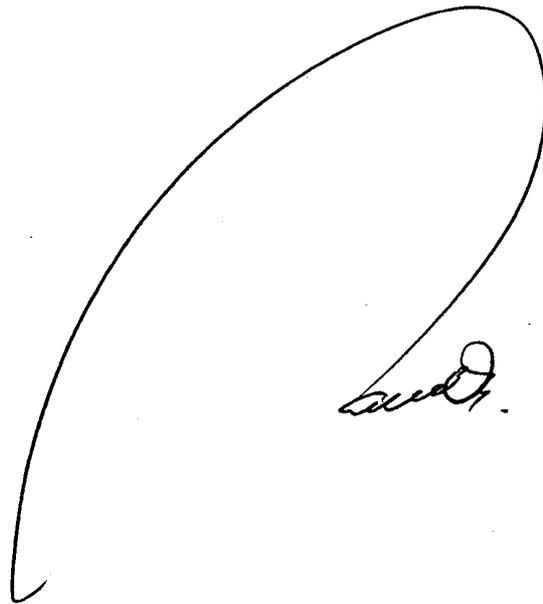
**Srta. MARÍA ESTEFANÍA PINOS GALINDO**

C.C. 171415231-9



**Srta. MÓNICA GRACIELA BURBANO ALBORNOZ**

C.C. 171262299-0



**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

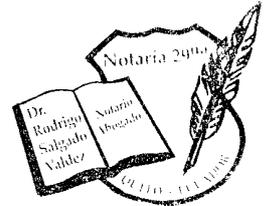


REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382557  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: POSSO NARANJO NORA NATALY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2011 13:52:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A. ✓  
APROBADO

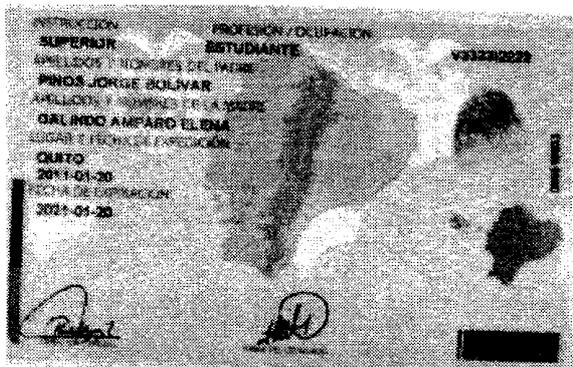
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

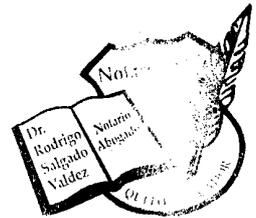
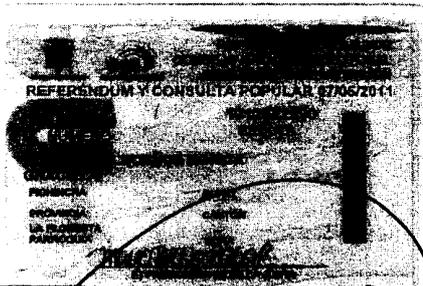
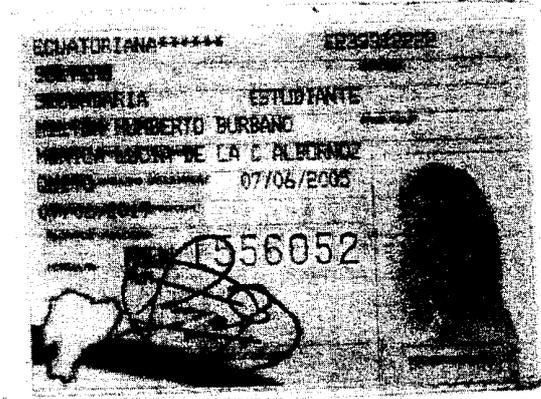
AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Dr. Rodrigo Salgado Valdez





Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, constitución de la compañía denominada **SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.**, firmada y sellada en Quito a, veinte y seis de septiembre del año dos mil once.-

*[Handwritten signature]*

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



*[Handwritten initials]*

0000012

...ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004786, dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de Octubre del 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A., celebrada en esta Notaría el 26 de septiembre del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .- Quito, a 27 de Octubre del 2011.-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO PÚBLICO N.º NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de octubre de 2.011, bajo el número **3952** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.**", otorgada el veintiséis de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051077**.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30968

Quito,

08 OCT. 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SGFLGLOBAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL